

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

I.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone al pleno para su debate y aprobación una nueva redacción para el apartado a) del artículo 1 y único de la citada ordenanza. Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de provisión o modificación, será:

- a) Tratándose de bienes de Naturaleza Urbana, el 0,65.
- b) Tratándose de bienes de Naturaleza Rústica, el 0,90.

II.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se propone al pleno para su debate y aprobación una nueva redacción para el artículo 9 de la citada ordenanza, consistente en una reducción del 17,50 por 100 de las tarifas para las viviendas y un 15 por 100 para los negocios, de tal manera que dicho artículo quedaría como sigue:

Artículo 9.

Las tasas de percepción o gravamen quedan determinadas en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Alfarería	205,20
Alimentación (tiendas-supermercados):	
Hasta 600 metros cuadrados	511,89
De 601 a 1000 metros cuadrados	852,42
Más de 1000 metros cuadrados	1.193,52
Almacén materiales de construcción	511,89
Bares-restaurantes	374,93
Calzado, ropa, joyería y similares	123,33
Carpinterías y herrerías	102,59
Comercio mixto	205,20
Cooperativas vinícolas	136,43
Discotecas, locales y espectáculos	341,63
Electrodomésticos y ferretería	170,25
Estancos	136,43
Fábrica de dulces y bollería	306,69
Fábrica de muebles y sillas	205,20
Fábrica de piedra artificial	205,20
Gasolineras y almacenes de bebidas	205,20
Hoteles, hostales y pensiones	306,69
Librerías, papelerías y farmacias	205,20
Locutorios	102,59
Oficinas bancarias	239,03
Oficinas mercantiles y despachos profesionales	102,59
Panadería, bollería y churrería	170,25
Peluquerías	67,66
Pescadería, carnicería y frutería	205,20
Postes de combustibles de cooperativas	68,76
Quioscos	136,43
Residencias:	
Hasta 50 plazas	239,03
Más de 50 plazas	306,69
Sala de recreativos	136,43
Talleres de confección:	
Hasta 10 obreros/as	102,59
De 11 a 20 obreros/as	136,43
De 21 obreros/as o más	170,25
Talleres mecánicos	136,43
Viviendas:	
Unifamiliares	67,79
Jubilados	59,31
No habitable	26,47

Se entiende por casa no habitable, aquella que reúna alguna o algunas de las siguientes condiciones:

Redes de servicio en estado de no funcionamiento.

Carecer de suministro de agua potable.

Carencia de instalaciones sanitarias o estado inutilizable de las mismas.

Condiciones de ventilación e iluminación no aptas para el uso de las mismas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafranca de los Caballeros 10 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.-11591